



“Lexicología Jurídica”

(Unidad I)

Catedratico: Lic. Gladis Adilene Hernández López

Presenta: Nallely Cristel Méndez Osuna

Lic. En Derecho 4to A



- Lexicografía { La lexicografía es la disciplina aplicada al lenguaje que se ocupa de la elaboración y el análisis crítico de diccionarios. Para ello, no solo se sustenta en los principios teóricos y metodológicos de la lingüística, sino que cuenta con los suyos propios.
- Lexicología { Se refiere a la realidad u objetos, conceptos, hechos, sucesos y acciones precisas; por este motivo, debe estar, en la medida de lo posible, desprovisto de subjetividad, apreciaciones o sentimientos personales, por lo tanto, es objetivo
- Etimología { De acuerdo con su autor, Guillermo Cabanellas de Torres, la definición de Etimología proporcionada por el Diccionario Jurídico Elemental es: "Origen de las palabras, razón de su existencia, de su significación y de su forma" (Dic. Acad.)
- A quo { Dícese de juez cuya decisión es recurrida ante el tribunal superior.
Designación del día desde el que comienza a contarse un término judicial.
Se dice del juez o tribunal de cuya sentencia se interpone recurso de queja; también el juez inferior cuando su resolución ha sido recurrida ante el superior. Se aplica, asimismo, al día desde el cual empieza a contarse un término Judicial. (V. AD QUEM.).
- Adquem { Loc. Lat. Y es. Significa: al cual, para el cual. Sirve para indicar el juez o tribunal al cual se recurre contra una resolución determinada de otro inferior. | Referida a días ("diez ad quem"), indica el momento a partir del cual cesan determinados efectos; momento final o resolución.
- Ius { **Ius** = Derecho objetivo. Conjunto de normas que constituyen un ordenamiento **jurídico** (Derecho positivo). **Ius** = Derecho subjetivo. Derecho o acción jurisdiccional de una persona a exigirle a otra que de, haga o deje de hacer algo (Derecho personal).
- Ab intestato { De persona que no ha hecho testamento. Dícese de una sucesión cuyos bienes se atribuyen a los herederos según las reglas legales cuando el difunto no ha dejado testamento, o cuando, habiéndolo dejado, es nulo o ha caducado.
- Ad corpus { Se emplea para designar las ventas de inmuebles hechas por un solo precio y sin fijación de medida de los mismos.
- Ad hoc { Expresión adverbial que significa: para esto, para el caso. Lo que sirve a un fin determinado.
- Advocatus { Voz lat. Abogado. En el procedimiento romano primitivo era la persona que concurría con el demandante o el demandado y discutía ante el juez la cuestión de hecho; ya que la controversia propiamente de Derecho solía consultarse con un jurisconsulto.
- Animus { (Derecho Civil) Estado de espíritu de una persona que se comporta como titular de un derecho sobre algo (animus domini, animus possidendi) para ejercerlo o que quiere hacer una liberalidad (animus donandi).
- De auditu { De oídas. Se refiere al testigo que relata, no lo que ha presenciado, sino lo que ha oído a otros.
- De facto { De facto significa 'de hecho', es decir, que no tiene reconocimiento jurídico o que se ha instaurado por la fuerza de los hechos.
- De jure { "Juris et de jure". "De jure, de facto" (del latín: de derecho, de hecho). Estas expresiones permiten oponer situaciones jurídicas a situaciones de mero hecho.

Erga omnes

Locución latina que significa «contra todos» o «frente a todos», y se utiliza principalmente para aludir a uno de los rasgos fundamentales de los derechos reales: el de que, careciendo de un sujeto deudor determinado, cuentan con un sujeto pasivo o deudor indeterminado. Es decir, el titular de un derecho de propiedad no tiene frente a sí un deudor u obligado que le deba una prestación que configura el derecho real aludido; lo que sí tiene es el sujeto pasivo, que son todos los demás no titulares, y que están obligados a respetar el derecho de propiedad. Este es válido o puede hacerse valer frente o contra todos. Por ello, el derecho real se extingue cuando el titular se separa de la cosa o bien sobre el que aquel recae. Loc. lat. Contra todos. Expresa que la ley, el derecho, o la resolución abarcan a todos, hayan sido partes o no; y ya se encuentren mencionados u omitidos en la relación que se haga.

Ex lege

Según ley; por disposición de la misma.

FAS

Tomado de la mitología, donde Fas es el sobrenombre de Temis (v.) diosa de la Justicia, los romanos denominaron fas a lo lícito o justo, cual voluntad de los dioses; y opuesto a nejas, lo injusto, lo contrario a esa especie de ley revelada, y sancionado con penas de carácter peligroso. Frente al fas se colocaba el jus, el Derecho formado por los hombres.

Vox populi, vox dei

Expresión que indica que algo es conocido y repetido por todo el mundo.

La expresión vox populi, vox Dei significa que "la opinión popular de la gente ordinaria revela la voluntad de Dios y debe obedecerse"; o sirve para indicar que, sean o no acertadas, las creencias populares se imponen por su fuerza irresistible, y no es prudente oponerse a ellas.